



RESOLUCIÓN No.

1-02840

DE 2024

Por la cual no se condonan unos recursos asignados por el Fondo Emprender.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002; el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 934 de 2003, el numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1072 de 2015 y el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo 10 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 del Decreto 934 de 2003, señalan que el Fondo Emprender - FE, tiene como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

Que el artículo 4 del Decreto 934 de 2003, dispone: *"La administración del Fondo Emprender (FE) estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), quien ejercerá las funciones de consejo de administración de este"*.

Que el artículo 5 del Decreto 934 de 2003, determina: *"Consejo de Administración del Fondo Emprender FE. El Consejo de Administración del Fondo Emprender FE tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE"*.

Que por disposición del numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, son funciones del Consejo Directivo Nacional del SENA, entre otras: *"Decidir la financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender, de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida"*.

Que en igual sentido, el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1072 de 2015, establece que *"(...) La decisión de financiación de los proyectos o iniciativas empresariales será adoptada por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo"*.

Que para la fecha de aprobación de los planes de negocio, asignación de recursos y sobre la calidad de los recursos, se dio aplicación al artículo 9 del Acuerdo 0010 de 2019, *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017"*, en los siguientes términos: *"De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 934 de 2003, los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrán la calidad de capital semilla condonable, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, y cumpla con las obligaciones legales, contractuales, términos de la convocatoria e indicadores de gestión formulado en el plan de negocio, tales como ejecución presupuestal, generación de empleo formal, gestión de mercadeo, cumplimiento de contrapartidas"*. (Resaltado y Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 27 del Acuerdo 0010 de 2019, señala que el operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y



RESOLUCIÓN No.

1-02840

DE 2024

Por la cual no se condonan unos recursos asignados por el Fondo Emprender.

presentar informes de gestión consolidados sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocios. El cumplimiento de los indicadores de gestión servirá como parámetro base para que el Consejo Directivo Nacional del SENA decida sobre el reembolso total o parcial de los recursos asignados.

Que conforme con lo anterior, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentó informe ejecutivo de No condonación y reembolso de recursos, de fecha septiembre de 2024, como parte del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR. 2564825 de 2021 y CO1.PCCNTR. 3451677 de 2022 celebrado con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien anexó en medio magnético copia de las actas e informe final de la interventoría ejercida por la Universidad de Antioquia y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a seis (6) planes de negocios que no dieron cumplimiento a los indicadores de efectividad empresarial, tales como: empleo, ejecución presupuestal y mercadeo; documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1072 de 2015, y la reglamentación vigente a la fecha de publicación de cada una de las convocatorias, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo Administración del Fondo Emprender, tiene la competencia para decidir la condonación o no de los recursos de los planes de negocios financiados con los recursos del Fondo Emprender, cuya aprobación inicial se realizó mediante actas 1590 de 9 de noviembre de 2021, 1596 del 28 de junio de 2022, 1598 del 8 de noviembre de 2022, y soportado en los conceptos que se encuentran publicados en la página web del Fondo y que fueron verificados y avalados la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su calidad de operador del Fondo Emprender.

Que la presente decisión se soporta en los siguientes documentos: 1. Informes finales (consolidados) de interventoría emitidos para cada uno de los planes de negocio. 2. Informe de no condonación de los seis (6) planes de negocios, que corresponden a la recomendación emitida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2564825 de 2021 y CO1.PCCNTR. 3451677 de 2022. 3. Informes consolidados emitidos por la Universidad de Antioquia y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su condición de Interventor y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su calidad de operador y administrador de los recursos. 4. Informe consolidado de los planes de negocio publicados en la página web del Fondo Emprender los cuales fueron operados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 5. Certificación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la cuantía y número de planes de negocios para aprobación de no condonación mediante resolución emanada del Consejo Directivo Nacional del SENA, 6. Contrato de cooperación empresarial suscrito con cada uno de los beneficiarios de los seis (6) planes de negocio.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en Sesión Ordinaria No. 1619 del 8 de octubre de 2024, decidió negar la condonación de seis (6) planes de negocios, identificados así: ID 80303, plan de negocio TAPICERÍA AUTOMOTRIZ BONNY, emprendedor(a) NATALY ACOSTA AGUILERA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1007698675, ID 81196, plan de negocio FINCA HOTEL CASONA LA RIVIERA, emprendedor(a) ORLANDO PINZÓN RUÍZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19303372, ID 78479, plan de negocio CARDONA RECORDS, emprendedor(a) MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CARDONA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1083901277, ID 74090, plan de negocio RESTAURANTE TRADICIONAL INDÍGENA BAIT+KÜE, emprendedor(a) JUAN CARLOS SILVA ZAFIREKUDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121205287, ID 80530, plan de negocio LOLITA, TIENDA DE COMIDA SALUDABLE, emprendedor(a) MARITZA RAMÍREZ ROPERO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37558589, ID 73953, plan de negocio EYG CAMISETAS,



RESOLUCIÓN No. 1-02840 DE 2024

Por la cual no se condonan unos recursos asignados por el Fondo Emprender.

emprendedor(a) EDUAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1077421158, que, bajo los parámetros de la reglamentación vigente al momento de su postulación, cumplieron con los indicadores de gestión y lo establecido en los contratos de cooperación empresarial, tal como está soportado en las actas de visitas y la proyección de sostenibilidad futura de estos proyectos empresariales, durante el tiempo de operación del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2564825 de 2021 y CO1.PCCNTR.3451677 de 2022. Lo anterior conforme radicado No. 01-9-2024-074715 del 16 de octubre de 2024 proveniente de la Secretaria General y sus anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. NO CONDONAR los recursos asignados a los siguientes seis (6) planes de negocios, beneficiados con capital semilla del Fondo Emprender, en la cuantía indicada en la tabla que se relaciona a continuación y conforme al informe rendido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su calidad de operador del Fondo Emprender, el cual determina que éstos no cumplieron durante su ejecución con los indicadores de gestión acordados en cada plan de negocio aprobado inicialmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA y con el acuerdo contractual suscrito entre las partes.

No	ID	Nombre del proyecto	Nombre Empresa	No Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor contrato	Valor NO condonado (Ejecución de recursos conforme al Manual Financiero del Fondo Emprender)
1	803 03	TAPICERÍA AUTOMOT RIZ BONNY	TAPICERÍA AUTOMOT RIZ BONNY SAS	1705 del 28/07/2022	NATALY ACOSTA AGUILERA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1007698675	1596	\$ 79.943.000,00	\$ 69.430.680,00
2	811 86	FINCA HOTEL CASONA LA RIVIERA	FINCA HOTEL POSADA LA RIVIERA S.A.S	1968 del 28/07/2022	ORLANDO PINZON RUIZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19303372	1596	\$ 80.000.000,00	\$ 25.699.785,00
3	784 79	CARDONA RECORDS	CARDONA RECORDS SAS	2050 del 28/07/2022	MARIO ANDRES HERNANDEZ CARDONA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1083901277	1596	\$ 80.000.000,00	\$ 47.717.405,82
4	740 80	RESTAURANTE TRADICIONAL INDÍGENA BAIT+KOE	RESTAURANTE TRADICIONAL INDÍGENA BAIT+KUE S.A.S.	2067 del 28/07/2022	JUAN CARLOS SILVA ZAFIREKUDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121205287	1596	\$ 80.000.000,00	\$ 41.607.327,00
5	805 30	LOLITA, TIENDA DE COMIDAS SALUDABLE	LOLITA TIENDA DE COMIDAS SALUDABLES SAS	1169 del 03/05/2023	MARITZA RAMÍREZ ROPERO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37558589	1598	\$ 79.995.714,00	\$ 52.349.299,00
6	739 53	EYG CAMISETAS	EYG CAMISETA S.S.A.S.	474 del 22/03/2022	EDUAR MARTINEZ RODRIGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.077.421.158	1590	\$ 79.997.782,00	\$ 61.241.104,00

Total, recursos NO condonados	\$ 298.045.600,62
Total, planes de negocio NO Condonados	No. 6

Artículo 2º. NOTIFÍQUESE. Notifíquese el presente acto administrativo a cada uno de los interesados, su representante legal y/o apoderados, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede



RESOLUCIÓN No.

1-02840

DE 2024

Por la cual no se condonan unos recursos asignados por el Fondo Emprender.

únicamente el recurso de reposición, que podrá interponerse y sustentarse por escrito dirigido al Consejo Directivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación y atendiendo lo dispuesto en el artículo 74° y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha en que quede en firme, bajo cualquiera de las causales de ejecutoria de los actos administrativos a que se refiere el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 4°. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El presente acto administrativo se difundirá conforme al principio de transparencia y publicidad en la plataforma del Fondo Emprender.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 OCT 2024


Iván Daniel Jaramillo Jassir
Viceministro de Empleo y Pensiones
Presidente Consejo Directivo Nacional


Katherine Grimaldos Robayo
Secretaria General del SENA (E)
Secretaria del Consejo

Vo.Bo. Luz Dana Leal Ruiz, Directora de Empleo y Trabajo

Revisó: Dra. Manuela Valentina García Cano - Dirección Jurídica

Revisó: José Andrés Castro Grijalva- Despacho de la Dirección Jurídica

Dra. Martha Bibiana Lozano Medina, Coordinadora Grupo de Conceptos Jurídicos y producción Normativa

Efraín Andrés Rodríguez Ovalle, Contratista Dirección de Empleo y Trabajo

Proyectó: Mónica Alejandra Torres Rey, Abogada FE